

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN

- I. KLAR TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., S.F.P., (LA ENTIDAD y/o KLAR); y
- II. La persona identificada en el presente instrumento, bajo el rubro de "CLIENTE" ("EL CLIENTE"), de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **Declara LA ENTIDAD, por conducto de sus representantes legales, que:**
 - a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio
 - b) Es una entidad financiera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y operar como Sociedad Financiera Popular, y se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otras autoridades financieras
 - c) Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente "Contrato"
 - d) Que su página de internet es: <https://www.klar.mx/>, misma donde se podrá consultar las redes sociales con las que cuenta LA ENTIDAD.
 - e) Es su deseo celebrar el presente "Contrato" con el CLIENTE, con la finalidad de prestarle los servicios financieros a los que hace referencia el presente instrumento.
- II. **Declara el CLIENTE, bajo protesta de decir verdad, que:**
 - a) Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, reconociendo como propios: (i) los datos generales y de identificación que le ha proporcionado a LA ENTIDAD, así como (ii) los documentos que obran en su expediente, aceptando que LA ENTIDAD podrá en cualquier momento solicitar la actualización de la información de su expediente.

- b) El contenido y alcance legal del presente Contrato le fueron explicados por LA ENTIDAD, siendo su libre voluntad la suscripción de éste.
- c) LA ENTIDAD puso a su disposición, con anterioridad a la celebración de este Contrato, el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sobre el cual ha otorgado su consentimiento.
- d) El CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente contrato, no ofrece de manera habitual y profesional, intercambios o compraventas de activos virtuales, en caso contrario, LA ENTIDAD podrá realizar las acciones que así determine.
- e) En la celebración del presente Contrato EL CLIENTE manifiesta que actúa a nombre y cuenta propia, por lo tanto, en cualquier caso, el origen y procedencia de los recursos, procederán siempre y en todo momento de fuentes lícitas y serán de su propiedad.

Por lo anterior, el CLIENTE manifiesta que actúa a nombre y cuenta propia,

III. Las Partes declaran, a través de su(s) representante(s) o por su propio derecho, según sea el caso y en lo que a cada una corresponda, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Contrato, señalando que las declaraciones antes vertidas son ciertas y que en la celebración y contenido del mismo no ha existido error, dolo, lesión, violencia o vicio del consentimiento alguno.
- b) Entienden la naturaleza mercantil del presente Contrato, por lo que con fundamento en el artículo 78 (setenta y ocho) del Código de Comercio, se obligan en la manera y términos establecidos en el presente instrumento.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando las declaraciones establecidas en este Contrato, las Partes acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes.

PRIMERA SECCIÓN

DEFINICIONES

PRIMERA. Términos definidos. Las Partes convienen que, para efectos de interpretación y cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, las palabras utilizadas con mayúscula inicial en este documento tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“Aplicación”, significa la infraestructura tecnológica que, sujeta a las características técnicas de cada equipo, se descarga en el Dispositivo de Acceso del CLIENTE y es utilizada por LA ENTIDAD para llevar a cabo el proceso de identificación remota del CLIENTE. Asimismo, la Aplicación le permite al CLIENTE realizar consultas, transacciones, o bien, celebrar Operaciones Monetarias de las señaladas en este Contrato.

“Autenticación”, significa el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto verificar la identidad del CLIENTE y su facultad para realizar operaciones a través de los Servicios Electrónicos.

“Carátula”, significa la carátula a que se refieren las Disposiciones de CONDUSEF, en la cual se consignarán las condiciones generales aplicables a cada uno de los productos y/o servicios, una vez firmada por las Partes, formará parte integrante del presente Contrato.

“CNBV”, significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CONDUSEF”, significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Costo Anual Total (CAT), significa el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Préstamo Personal.

“Contrato”, significa el presente contrato de depósito de dinero a la vista en Pesos.

“Cuenta”, significa la cuenta de depósito de dinero a la vista que designaste durante el proceso de contratación de tu Préstamo Personal.

“Días”, significa los días del año calendario.

“Días Hábiles Bancarios”, significa los Días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas, ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la CNBV.

“Disposiciones de CONDUSEF”, significa las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias, publicadas en el DOF el día 16 de octubre del 2015.

“Disposiciones PLD/FT” significan las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicados en el DOF el 31 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones.

“Dispositivo de Acceso y/o Dispositivo” significa el equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para realizar la apertura de la Cuenta o celebrar operaciones y hacer uso de los Servicios Electrónicos.

“DOF”, significa el Diario Oficial de la Federación.

“Estado de Cuenta”, significa el o los estados de cuenta que LA ENTIDAD pondrá a disposición del CLIENTE periódicamente en términos de lo previsto en este Contrato.

“Fecha Límite de Pago”, significa la fecha límite para realizar el pago del Saldo Insoluto del periodo mensual correspondiente, la cual podrás consultar en tu tabla de amortización.

“LACP”, significa la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

“Listado de Preceptos Legales”, significa el documento, en el cual se transcriben, para conocimiento del CLIENTE, todos y cada uno de los preceptos legales señalados en este Contrato.

“LTOSE”, significa la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

“Internet”, significa el conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizan la familia de protocolos TCP/IP, lo cual garantiza que las redes físicas heterogéneas que la componen constituyan una red lógica única de alcance mundial, la cual será necesaria para operar los canales electrónicos objeto de este Contrato.

“IVA”, significa el Impuesto al Valor Agregado.

“Medios de Comunicación”, significa los medios a través de los cuales: (i) el CLIENTE podrá girar instrucciones a LA ENTIDAD y realizar los demás actos consignados en el presente Contrato que expresamente permitan su ejecución a través de los mismos y (ii) LA

ENTIDAD podrá recibir instrucciones del CLIENTE y responder a las mismas. Tales medios son limitadamente teléfono (fijo y/o móvil) y correo electrónico.

“Medios Electrónicos”, significa los medios que estuvieren habilitados para el CLIENTE en términos del Contrato de Servicios Electrónicos que, en su caso tuviere suscrito, mediante los cuales podrá, entre otros, realizar las operaciones de Depósito consignadas en el presente Contrato.

“Mensajes de Datos”, significan la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de Medios Electrónicos resultante de una instrucción del CLIENTE, de una respuesta de LA ENTIDAD a una instrucción, o de cualquier notificación que se haga a través de Internet. Los Mensajes de Datos enviados por el CLIENTE constituyen instrucciones electrónicas que el CLIENTE gira a LA ENTIDAD para realizar operaciones asociadas con los Servicios Electrónicos ofrecidos por LA ENTIDAD. En todo momento, dicha información se encontrará protegida por mecanismos y métodos criptográficos para proteger la confidencialidad de la información.

“Parte(s)”, significa conjuntamente LA ENTIDAD y el CLIENTE o la referencia a sólo uno de ellos.

“Pesos”, significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“RECA”, significa el Registro de Contratos de Adhesión al que se refiere la LTOSF.

“Saldo Insoluto”, significa el monto pendiente de pago derivado de tu Préstamo Personal y exigible por parte de LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en tu tabla de amortización y este Contrato.

“Servicios Electrónicos”, significan el conjunto de instrucciones, consultas, Operaciones Monetarias y demás actividades que el CLIENTE puede realizar en relación con su Cuenta o con algún otro producto contratado en el futuro a través de los Medios Electrónicos y en lo particular, para efectos del presente Contrato a través de la Aplicación.

“Servicio Móvil”, significa los Servicios Electrónicos a los que el CLIENTE podrá tener acceso a través del Dispositivo de Acceso consiste en un teléfono móvil del CLIENTE, cuyo número de línea se encuentra asociado a los Servicios Electrónicos y mediante los cuales el CLIENTE podrá llevar a cabo instrucciones, consultas y celebrar Operaciones Monetarias.

“UNE”, significa la unidad especializada de atención a usuarios de LA ENTIDAD cuyo objeto es atender cualquier queja, consulta o aclaración del CLIENTE.

SEGUNDA SECCIÓN CONSENTIMIENTO Y OBJETO

SEGUNDA. Objeto del Contrato. El presente Contrato establece los términos y condiciones aplicables a los productos y servicios establecidos en el Índice antes señalado, mismos que LA ENTIDAD te prestará en caso de que EL CLIENTE manifieste su deseo de contratarlos a través de la solicitud de contratación y posteriormente, tú consentimiento para contratar cada uno de ellos a través de la Aplicación. Es importante que tome en cuenta que la App es el medio electrónico, el cual servirá como canal de comunicación entre las partes, para contratar los productos y servicios objeto del presente Contrato, sin embargo, el uso de la misma no implica la contratación automática de los mismos, ya que para ellos deberás solicitarlo y manifestar tu consentimiento conforme a lo señalado en esta cláusula. Únicamente estarás obligado a los términos y condiciones del producto o servicio que consientas contratar, así como a los términos y condiciones que aplican de manera general.

Las Partes convienen que el consentimiento expreso del Cliente para la contratación de cualquier producto o servicio objeto del presente Contrato, se otorgará a través de los Medios Electrónicos y/o Firma Electrónica conforme a lo que a la Ley de Transparencia, las Disposiciones y las Disposiciones de Transparencia establezcan. Dicho consentimiento tendrá el mismo efecto legal que el que produce una firma autógrafa. Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que toda la documentación que entregue conforme a lo establecido en las Disposiciones de PLD, es verdadera, completa, fiel y exacta.

La formalización de la contratación de los productos y servicios amparados en el presente será efectuada con la firma de los mismos y posterior entrega, a través del correo electrónico que registres, de la carátula por cada producto contratado.

Asimismo, en este acto LA ENTIDAD te informa que este Contrato está inscrito en el RECA bajo el número que se indica tanto en la Carátula como en el Contrato y podrás consultarlo a través de dicho registro. Asimismo, el Contrato estará disponible en todo momento en la Página Web de LA ENTIDAD para consulta.

TERCERA. Consentimiento. EL CLIENTE reconoce y acepta que, para la contratación de los productos y servicios materia del presente Contrato, deberá manifestar su consentimiento expreso a través de los medios que ponga LA ENTIDAD a su disposición para tal efecto.

SEGUNDA SECCIÓN CRÉDITO PERSONAL

CUARTA. Préstamo Personal. A través del presente Contrato, LA ENTIDAD pone a disposición un Crédito Simple en Moneda Nacional hasta por la cantidad que se indique en la Aplicación, dicho dato se encontrará documentado en los documentos que se pongan a disposición de EL CLIENTE.

Asimismo, LA ENTIDAD te informa que el Préstamo Personal puesto a tu disposición, quedará perfeccionado con: (i) tu aceptación y firma del presente Contrato a través de la App; y, (ii) el desembolso del Préstamo Personal a la cuenta de depósito que designaste durante el proceso de contratación de tu Préstamo Personal (la "Cuenta de Depósito").

Es importante que sepas que en el monto que LA ENTIDAD te otorga a través de tu Préstamo Personal, no quedarán comprendidos los intereses, impuestos que se causen en los términos de este Contrato

QUINTA. Destino del Préstamo. EL CLIENTE se obliga a destinar el importe del Crédito, para cubrir necesidades personales. En términos del presente Contrato, EL CLIENTE se obliga a destinar tu Préstamo exclusivamente para actividades lícitas.

SEXTA. Vigencia del Préstamo Personal. Tu préstamo personal comenzará su vigencia desde la fecha de la firma del presente Contrato y mantendrá su vigencia durante plazo del mismo; sin embargo, las obligaciones que deriven del Préstamo Personal continuarán vigentes hasta en tanto exista algún Saldo Insoluto pendiente de pago.

EL CLIENTE podrá realizar pagos anticipados y/o adelantados a las mensualidades de tu Préstamo Personal, lo cual al afectar tu Saldo Insoluto, podría acortar el tiempo de vigencia de tu Préstamo Personal, de acuerdo con lo previsto en este Contrato. Finalmente, no podrás prorrogar el plazo de tu Préstamo Personal.

SÉPTIMA. Pago y Prelación de Pagos. A través del presente Contrato, EL CLIENTE reconoce y manifiesta que deberá realizar el pago del préstamo personal de conformidad con el esquema de pagos que se desglosa en la tabla de amortización. EL CLIENTE deberá realizar el pago del préstamo personal en moneda nacional.

Asimismo, EL CLIENTE reconoce que los pagos serán por montos iguales, consecutivos, mensuales y por el importe que se describe en la tabla de amortización de tu préstamo personal. Dicho importe comprende: (i) los intereses ordinarios del préstamo personal; (ii)

el IVA de los intereses que corresponda; y (iii) el importe de pago mensual de tu Préstamo Personal.

- **Prelación de Pagos.** Se tendrá que el siguiente orden de prelación en la aplicación del pago de tu Préstamo Personal; (i) los Intereses Ordinarios vencidos del Préstamo Personal; (ii) el IVA de los intereses que corresponda; y (iii) el importe del pago mensual de tu Préstamo Personal.

En el caso en que la Fecha Límite de Pago ocurra en un día inhábil, ésta se recorrerá al siguiente Día Hábil, sin que se aplique el cobro de comisiones o intereses moratorios (si fuese el caso).

OCTAVA. Lugar y Forma de Pago. Los Pagos que deba realizar EL CLIENTE se deberán realizar en las fechas convenidas en días y horas hábiles, en moneda de curso legal en México, sin necesidad de que la ENTIDAD requiera el pago. Los pagos los podrás realizar a través de (i) servicios de medios electrónicos que tenga habilitado la entidad de entidad financiera de preferencia del CLIENTE, a cualquier hora mediante transferencia bancaria a la CLABE que para tales efectos te proporcione LA ENTIDAD y que podrás consultar a través de la App; (ii) los corresponsales financieros que en su caso, tenga habilitados LA ENTIDAD y que te serán dados a conocer a través de la Página Web y/o App, o (iii) domiciliación de pagos.

NOVENA. Domiciliación. Con independencia de lo anterior, las Partes acuerdan que, siempre y cuando la Cuenta de Depósito sea con LA ENTIDAD, otorga mediante la firma del presente Contrato a LA ENTIDAD, un mandato para que aprovisiona en dicha cuenta, el monto necesario para realizar el pago inmediato siguiente al Saldo Insoluto conforme al Estado de Cuenta correspondiente (incluyendo principal e intereses ordinarios y moratorios). Las Partes acuerdan que dicho aprovisionamiento será realizado por LA ENTIDAD cada mes dentro del día hábil previo a la Fecha Límite de Pago, debiéndose acreditar como pago en dicha Fecha Límite de Pago. Al respecto, LA ENTIDAD te informa que EL CLIENTE tiene el derecho de revocar en cualquier momento la autorización prevista en esta cláusula y disponer de los recursos contenidos en la Cuenta que tengas con LA ENTIDAD. En este caso, LA ENTIDAD recuerda que podrás llevar a cabo el pago de tu crédito a través de cualquiera de las alternativas referidas en la cláusula anterior. En caso de que revoques tu autorización, reconoces que será obligación de EL CLIENTE llevar a cabo los pagos del Crédito en los términos previstos en este Contrato. En caso de incumplimiento, podrás ser objeto de Intereses Moratorios.

En el supuesto de que cualquier fecha de pago fuese un día inhábil, dicho pago se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente y por ello no generará intereses moratorios (si fuese el caso).

DÉCIMA. Intereses Ordinarios. Como Cliente, te obligas a pagar a LA ENTIDAD sin necesidad de requerimiento previo y durante la vigencia del Contrato, los Intereses Ordinarios (más su respectivo IVA) que se devenguen sobre la cantidad otorgada a través de tu Préstamo Personal, mismos que se calcularán conforme a la tasa de interés anual fija señalada en la Carátula sin tomar en cuenta el IVA.

En cada Fecha Límite de Pago, deberás pagar Intereses Ordinarios sobre el Saldo Insoluto correspondiente al Préstamo Personal, de conformidad con el esquema de pagos contenido en tu tabla de amortización, así como lo descrito en este Contrato y hasta la fecha de liquidación del Préstamo Personal.

Los Intereses Ordinarios que se devenguen, serán equivalentes a lo que resulte de multiplicar el Saldo Insoluto por la tasa de interés anualizada antes de impuestos pactada al momento de celebración de tu Contrato (que se indica en la Carátula que te entreguemos), por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de que se trate y dicho resultado se dividirá entre el número de días de un año calendario. Es importante que sepas que únicamente el primer periodo en el que se generen Intereses Ordinarios se calculará desde la fecha de disposición de tu Préstamo Personal hasta tu Fecha Límite de Pago.

DÉCIMA PRIMERA. Intereses moratorios. En caso de no pagar en tiempo y forma en la Fecha Límite de Pago el monto adeudado correspondiente al periodo exigible, de conformidad con lo descrito en tu Contrato, tu Saldo Insoluto devengará Intereses Moratorios desde la fecha de su vencimiento, es decir, al día siguiente de la Fecha Límite de Pago, y hasta que se pague totalmente la cantidad adeudada a la Fecha Límite de Pago de que se trate. Dichos Intereses Moratorios se devengarán diariamente con la tasa de interés moratoria anual fija (la “Tasa de Interés Moratoria Anual Fija”) que se encuentra expresada en la Carátula del Contrato.

Para efectos de lo anterior, los Intereses Moratorios se obtienen dividiendo la Tasa de Interés Moratoria Anual Fija entre 360 días, cuyo resultado será la tasa diaria; dicha tasa diaria se multiplicará por el Saldo Insoluto, y el resultado se multiplicará por el número de días vencido

La Comisión por Gastos de Cobranza, a que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, la cual también está detallada en la Carátula del Contrato, se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma, para lo cual “LA ENTIDAD” se obliga a

comunicarte a través de la Aplicación y la Página Web, el nuevo esquema de cobro de la Comisión, en el entendido de que “LA ENTIDAD”, no cobrará Intereses Moratorios en el mismo periodo, una vez que se efectivamente entre en vigor dicha Comisión por Gastos de Cobranza.

“LA ENTIDAD” jamás te cobrará conjuntamente la Comisión por Gastos de Cobranza e Intereses Moratorios en un mismo período.

DÉCIMA SEGUNDA. Pagos Anticipados. Los pagos que realices a tu Préstamo Personal antes de tu Fecha Límite de Pago, serán considerados pagos anticipados. Podrás solicitar, a través del canal de atención a clientes que puedes encontrar en tu App, realizar un pago anticipado, en cuyo caso LA ENTIDAD te informará, por el medio antes mencionado, la cantidad correspondiente a tu Saldo Insoluto. Los pagos que realices y sean considerados pagos anticipados conforme a lo descrito en esta cláusula, se aplicarán en forma exclusiva a tu Saldo Insoluto actualizando tu tabla de amortización en ese sentido.

LA ENTIDAD estará obligada a recibir pagos anticipados, siempre que (i) lo solicites en términos del párrafo anterior, (ii) te encuentres al corriente de los pagos exigibles de conformidad con las obligaciones previstas en este Contrato y el pago por monto anticipado sea igual o mayor a la cantidad adeudada y exigible durante el período mensual correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. Pagos Adelantados. EL CLIENTE podrá realizar pagos a su Préstamo Personal, antes de que sean exigibles, y solicitarle a LA ENTIDAD que los reciba con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos.

DÉCIMA CUARTA. Estados de Cuenta. La Entidad pondrá a disposición del Cliente el Estado de Cuenta respectivo de manera mensual, en el domicilio que el Cliente hubiere designado en el Contrato o al que posteriormente indique, o bien, a través de los medios que señale el Cliente en la Carátula. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento a la Entidad el envío del estado de cuenta a su domicilio y esta estará obligada a hacerlo en los términos estipulados en este párrafo.

En el Estado de Cuenta se contemplan los elementos que ordenan los artículos 34 y 36 de las Disposiciones de CONDUSEF. La Entidad informará en los estados de cuenta que el Cliente tendrá un plazo para objetarlo no mayor a 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte. Los estados de cuenta incluirán el número de teléfono al que, conforme al presente Contrato, el Cliente podrá llamar para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones

TERCERA SECCIÓN MEDIOS ELECTRÓNICOS

DÉCIMA QUINTA. Objeto. En virtud de la presente sección, LA ENTIDAD está de acuerdo en prestar al CLIENTE los Medios Electrónicos, consistentes en la transmisión de Mensajes de Datos a través de la Plataforma, mediante los cuales el CLIENTE podrá realizar las transacciones, celebrar las Operaciones Monetarias y, en general ejecutar las actividades que se indican en la cláusula siguiente, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en esta Sección. Por su parte, para poder utilizar los Servicios Electrónicos, el CLIENTE deberá contar con una Cuenta y acceder a la Aplicación, o a cualquier otro Medio Electrónico que se habilite en el futuro.

DÉCIMA SEXTA. Servicios Electrónicos. A través de la Aplicación (o cualquier otro Medio Electrónico que se habilite en el futuro), el CLIENTE podrá llevar a cabo en el Horario y los Días Hábiles, las consultas, transacciones y/u Operaciones Monetarias que se señalen en la Carátula del presente producto, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Consulta de saldos y movimientos.
- II. Consulta de estado de cuenta.
- III. Pagos vía SPEI.

En relación con lo anterior, las Partes acuerdan que las transacciones que se realicen a través de los Servicios Electrónicos se registrarán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones previstos en la presente Sección.

DÉCIMA SÉPTIMA. Autenticación. Las Partes acuerdan que para acceder a los Medios Electrónicos y realizar las operaciones en este Contrato, requerirán utilizar su Firma Electrónica, la cual tendrá los mismos alcances que la firma autógrafa del CLIENTE. La Firma Electrónica consistirá en los Factores de Autenticación que en cada caso requiera el sistema de Servicio Móvil, pudiendo incluso ser una combinación de más de un Factor de Autenticación, como son, de manera enunciativa más no limitativa: (i) el Nombre de Usuario; (ii) la Clave de Acceso; (iii) la contraseña; (iv) las contraseñas de un solo uso generadas por el Token Móvil del CLIENTE; (v) Firma Electrónica Avanzada, o bien, Firma Electrónica Biométrica; (vi) Biométricos (huellas dactilares, reconocimiento facial, etc). Asimismo, el CLIENTE deberá establecer su propia Clave de Acceso para poder acceder a los Servicios Electrónicos por cualquiera de los Medios Electrónicos.

En relación con lo anterior, las Partes convienen que LA ENTIDAD podrá modificar en todo momento, mediante previo aviso al CLIENTE, los mecanismos de funcionamiento de los Servicios Electrónicos, así como los procedimientos de identificación y Autenticación del CLIENTE, pudiendo para ello aumentar o disminuir los Factores de Autenticación con el propósito de mejorar la calidad y/o aumentar la seguridad de dicho servicio.

Respecto al uso de la Firma Electrónica, las Partes acuerdan que el CLIENTE será el único responsable por su uso, guarda y custodia desde el momento de la recepción o activación de los Factores de Autenticación que componen la Firma Electrónica, así como de los dispositivos que pudieran generar estos Factores de Autenticación, tales como el Token Móvil. Además, el CLIENTE se encontrará facultado para cambiar o recuperar su Contraseña, Clave de Acceso o, en general, cualquier Factor de Autenticación, siempre que esto sea posible, en cualquier momento, sin que estos puedan ser conocidos por LA ENTIDAD. En consecuencia, desde este momento, el CLIENTE libera a LA ENTIDAD de una manera tan amplia como en derecho proceda por cualquier utilización que el CLIENTE o cualquier tercero realice de los Factores de Autenticación o los dispositivos que los generen con posterioridad a su entrega o activación, siendo por lo tanto el CLIENTE el único responsable de cualquier quebranto que pudiera sufrir en su Cuenta por el uso indebido de la Firma Electrónica o sus componentes.

Los Factores de Autenticación podrán ser dados de baja, bloqueados, cancelados o invalidados por LA ENTIDAD, conjunta o separadamente, si: (i) el CLIENTE realiza hasta 5 (cinco) intentos fallidos al ingresar la Firma Electrónica o cualquiera de sus componentes al sistema del Servicio Móvil; (ii) el CLIENTE deje de usar la Firma Electrónica por un plazo de tres meses continuos; (iii) LA ENTIDAD considera que el CLIENTE está actuando en contra de lo establecido por la normatividad aplicable; o (iv) a criterio de LA ENTIDAD, la Firma Electrónica se encuentra comprometida en su integridad o confidencialidad, por lo que en forma inmediata procederá a su baja en sus propios sistemas. En estas hipótesis, LA ENTIDAD aplicará los filtros de seguridad necesarios para que se lleve a cabo el desbloqueo o la reactivación de la Firma Electrónica mediante cuestionarios de seguridad, claves de acceso o uso de un segundo Factor de Autenticación que proporcione al menos uno de los dispositivos Token Móvil. La activación o el desbloqueo se llevará a cabo siempre y cuando el CLIENTE, a consideración de LA ENTIDAD, haya aprobado los filtros mencionados o no existan elementos para considerar que la integridad o confidencialidad de la Firma Electrónica están comprometidas.

Para efectos de los numerales (i) y (iv) del párrafo inmediato anterior, LA ENTIDAD notificará al CLIENTE de conformidad con lo establecido en el Contrato, respecto a la

situación acontecida, así como a las medidas de seguridad que se hubieren adoptado por el surgimiento de los mencionados sucesos.

El CLIENTE sabe y acepta que su Firma Electrónica puede ser irrecuperable, por lo tanto, en caso de pérdida, invalidación, cancelación o deterioro de esta o cuando por cualquier causa no pueda ser utilizada, deberán seguir las instrucciones y procedimientos de seguridad establecidos por LA ENTIDAD, para volver a acceder al Servicio Móvil mismos que se atenderán por LA ENTIDAD de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente.

Para la realización de cualquier cambio o recuperación de la Firma Electrónica o de cualquiera de los Factores de Autenticación que la componen, el CLIENTE se obliga a cumplir con los requisitos que se le indiquen en las oficinas de LA ENTIDAD o bien a través de algún medio de comunicación, en el Servicio Móvil, conforme a la cláusula inmediata siguiente.

LA ENTIDAD podrá indicar al CLIENTE la necesidad de que modifique su Firma Electrónica o alguno de los Factores de Autenticación que la componen, siguiendo al efecto las especificaciones que LA ENTIDAD le indique de conformidad con lo establecido en esta misma cláusula, en el entendido que, de no hacerlo, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. Condiciones del Servicio Móvil. Las Partes acuerdan que para la prestación del Servicio Móvil se sujetarán a lo siguiente:

- I. El CLIENTE deberá tener contratado el servicio de telefonía móvil que le permita acceder a Internet y a los Medios Electrónicos de LA ENTIDAD. Asimismo, dicho teléfono móvil deberá contar con el sistema operativo y características indicadas en las Políticas de los Medios Electrónicos.
- II. Dependiendo del sistema operativo del CLIENTE (Android o iOS), éste deberá descargar la Aplicación en su Dispositivo de Acceso y realizar el registro según las indicaciones que las mismas pantallas le vayan indicando.

DÉCIMA NOVENA. Uso del Servicio Móvil. Mediante el uso del Servicio Móvil, el CLIENTE podrá enviar Mensajes de Datos vía Internet a LA ENTIDAD para celebrar Operaciones Monetarias y realizar las operaciones que en cada caso se hubieren Contratado para este servicio, conforme a lo contemplado en la Carátula del presente Contrato, cuyas operaciones podrán ser cualquiera de las contenidas en la cláusula sexta del presente Contrato. No obstante, las operaciones realizadas mediante el Servicio Móvil estarán sujetas a lo dispuesto en el presente Contrato y de acuerdo con los requerimientos, funcionalidades

y operatividad del sistema del Servicio Móvil, la red de la compañía telefónica con la que el CLIENTE hubiere contratado y sus servicios de Mensajes de Texto.

VIGÉSIMA. Excepciones de Servicio y Operaciones. El Servicio Móvil, podrá no estar disponible debido a mantenimientos de los Servicios Electrónicos o a circunstancias ajenas a LA ENTIDAD. Siempre que se presenten estas situaciones, el CLIENTE podrá solicitar información acerca del acceso a los Servicios Electrónicos, respecto a depósitos o transacciones incompletas, a pagos no aplicados, así como de movimientos no reflejados en la Cuenta, en las oficinas de LA ENTIDAD o al número de servicio al CLIENTE. Asimismo, las Partes reconocen y aceptan que LA ENTIDAD pudiera dejar de ofrecer la prestación del Servicio Móvil cuando a su criterio aún no cuente o deje de contar con los medios y recursos suficientes para prestar dicho servicio de manera segura y eficiente. También podrán dejar de ofrecerse la celebración de algunas de las operaciones señaladas en la cláusula sexta del presente Contrato, cuando no esté en posibilidades de proporcionar las herramientas o productos financieros suficientes para que éstas puedan llevarse a cabo, motivo por el cual deberá estarse siempre a las operaciones que efectivamente se hubieren contratado de acuerdo con lo que se señale en la Carátula de este Contrato y en las Políticas de los Servicios Electrónicos. Con relación a la Cuenta, no se permitirá que, mediante los Servicios Electrónicos, se instruya la celebración de operaciones con cargo a otras cuentas del mismo CLIENTE. Lo anterior, no será aplicable cuando el CLIENTE acuda a las oficinas de LA ENTIDAD a realizar la contratación de los Servicios Electrónicos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Límites de Responsabilidad. El CLIENTE acepta que LA ENTIDAD no será responsable en caso de que no pueda efectuar o cumplir con sus instrucciones debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, desperfectos, caída de sistemas de cómputo, mal funcionamiento o suspensión de los Medios Electrónicos o de cualquier otro servicio que sea requerido por el CLIENTE a LA ENTIDAD para la prestación del servicio respectivo. Asimismo, el CLIENTE manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de cualquier medio electrónico o teleinformática, por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad. LA ENTIDAD sólo será responsable de omisiones o retrasos en la ejecución de instrucciones efectivamente recibidas en sus sistemas informáticos y, en consecuencia, no asumirán responsabilidad alguna.

LA ENTIDAD será responsable del contenido de los Mensajes de Datos enviados por el CLIENTE a partir del momento en que estos sean recibidos por LA ENTIDAD. LA ENTIDAD no ejecutará aquellas instrucciones del CLIENTE que estén fuera del horario establecido para la operación solicitada. Las Partes acuerdan, que en caso de que LA ENTIDAD por error haya abonado recursos en la Cuenta del CLIENTE, LA ENTIDAD

podrá cargar el importe respectivo a la Cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Horarios. Las Partes convienen que los Medios Electrónicos estarán disponibles de acuerdo con el producto contratado el cual podrá ser consultado en el contrato del producto o servicio respectivo; sin embargo, el acceso a la Aplicación estará disponible los 7 (siete) días de la semana durante las 24 (veinticuatro) horas, exceptuando los mantenimientos a la Aplicación, los cuales serán avisados con suficiente anticipación al CLIENTE

CUARTA SECCIÓN **CLÁUSULAS GENERALES**

VIGÉSIMA TERCERA. Comisiones. “LA ENTIDAD” cobrará a “EL CLIENTE”, la siguiente comisión derivada del incumplimientos a lo descrito en el presente contrato y que son relativas a las condiciones generales descritas en el presente, como se detalla a continuación:

- **Comisión por Gastos de Cobranza:** En caso de que “EL CLIENTE” incumpla con la fecha límite de pago será acreedor a la comisión por gastos de cobranza, aplicable a partir del cuarto día contado a partir de la fecha en que debió realizarse el pago y se incumplió, teniéndose como evento aplicable cada fecha de amortización pactada y no liquidada en tiempo, esto es, se entenderá como evento que origina la comisión cada fecha de amortización incumplida.

Para calcular el monto a pagar por concepto de dicha comisión, se le aplicará a la amortización incumplida, el monto específico descrito e indexado en la carátula del presente contrato. La presente comisión causará el impuesto al valor agregado correspondiente en los casos que proceda de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Comisión por Gastos de Cobranza, detallada en la Carátula del Contrato, se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma, para lo cual “LA ENTIDAD” se obliga a comunicarte a través de la Aplicación y la Página Web, el nuevo esquema de cobro de la Comisión, en el entendido de que “LA ENTIDAD”, no cobrará Intereses Moratorios en el mismo periodo, una vez que se efectivamente entre en vigor dicha Comisión por Gastos de Cobranza.

“LA ENTIDAD” jamás te cobrará conjuntamente la Comisión por Gastos de Cobranza e Intereses Moratorios en un mismo periodo.

Para el caso de modificaciones al presente se estará a lo descrito en la cláusula vigésima sexta de este documento. “LA ENTIDAD” no podrá cobrar durante la vida del crédito cualquier otro concepto que no se encuentre estipulado en el cuerpo del presente contrato, salvo que se adecúe al proceso descrito en la cláusula vigésima sexta del presente acuerdo de voluntades. “LA ENTIDAD” manifiesta que durante la vigencia del presente producto no se podrán establecer nuevas Comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés, salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del CLIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. Requisitos para la consulta de saldos, transacciones y movimientos. En caso de que el CLIENTE quisiera realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos, podrá hacerlo en cualquier tiempo, de conformidad con lo siguiente:

- I. Presentándose directamente en las oficinas de LA ENTIDAD, siempre que acredite su personalidad ante alguno de los promotores de aquélla, para lo cual le será requerida una identificación oficial vigente en la que conste su firma autógrafa.
- II. A través de la Aplicación, previa autenticación de su identidad del CLIENTE, mediante el uso de Factores de Autenticación.

VIGÉSIMA QUINTA. Término de Responsabilidad de uso de Medios de Disposición. La responsabilidad del Cliente cesa por el uso de Medios de Disposición y las instrucciones que se realicen a través de los medios electrónicos designados por LA ENTIDAD en caso de defunción, robo o extravío, surtirán efectos a partir de que LA ENTIDAD sea notificada de dicha situación a través de los siguientes canales de atención a clientes disponibles en la Aplicación, ya sea (i) vía correo electrónico; (ii) chat a través de la Aplicación, o; (iii) a través del número telefónico.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de suspender el uso de los medios de disposición a su discreción, por inactividad o falta de uso por parte del CLIENTE durante el período que LA ENTIDAD determine en sus políticas, el cual no podrá ser menor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la última transacción. LA ENTIDAD se reserva el derecho de suspender el uso de los medios de disposición a su discreción, por inactividad o falta de uso por parte del CLIENTE durante el período que LA ENTIDAD determine en sus políticas, el cual no podrá ser menor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la última transacción.”

VIGÉSIMA SEXTA. Modificaciones. Cualquier modificación al presente Contrato, deberá ser notificada al CLIENTE por LA ENTIDAD, con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos, a través del correo electrónico

señalado por el CLIENTE como Medio de Comunicación. El CLIENTE podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la notificación antes mencionada, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que LA ENTIDAD pueda cobrar penalización alguna por dicha causa, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite dar por terminada la relación contractual. Una vez transcurrido el plazo señalado, si el CLIENTE no manifiesta su voluntad de dar por terminada la relación contractual, se entenderá que las Partes desean continuar dicha relación bajo los nuevos términos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Consultas, Aclaraciones y Reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en la LTOSE, cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo o cuando tenga la necesidad de formular una consulta podrá solicitar a LA ENTIDAD la aclaración, reclamación o consulta correspondiente, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, dicha solicitud podrá ser presentada ante la UNE considerando la información señalada en el presente Contrato, o directamente en el domicilio de LA ENTIDAD, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la respectiva fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio que corresponda. En todos los casos LA ENTIDAD quedará obligada a acusar recibo de dicha solicitud. El escrito a que haya lugar deberá contener el nombre del CLIENTE, en su caso, el número de referencia al presente Contrato, una breve narración de los hechos, así como lo que solicite de LA ENTIDAD. Asimismo, el CLIENTE deberá adjuntar a dicho escrito copia de su credencial de elector o identificación oficial, así como una copia de los documentos que se relacionen con la aclaración correspondiente.

Una vez recibida la solicitud de aclaración o, reclamación o consulta, LA ENTIDAD tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple de los documentos o evidencia utilizada para la emisión del mismo. En caso de aclaraciones o reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de hasta 180 (ciento ochenta) Días.

En el caso de que, conforme al dictamen que emita LA ENTIDAD, resulte procedente el cobro del algún monto, el CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo, si es que aplicara, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago.

LA ENTIDAD, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a la entrega del dictamen aludido, entregará al CLIENTE en el domicilio de LA ENTIDAD, el expediente

generado con motivo de la solicitud presentada por el CLIENTE. En esa tesitura, las Partes acuerdan que transcurrido el plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de corte señalada en el Estado de Cuenta sin que el CLIENTE haya hecho reparo, aclaración o reclamación, los asientos y conceptos que rigen en la contabilidad de LA ENTIDAD harán fe en contra del CLIENTE, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. Tratándose de aclaraciones o reclamaciones por operaciones realizadas a través de Medios de Comunicación o, en su caso, por Medios Electrónicos, las Partes acuerdan tomar como base para las aclaraciones o reclamaciones los documentos y/o evidencias generadas y/o conservadas por LA ENTIDAD los cuales se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones respectivas para la conservación y consulta posterior de este tipo de documentos y/o evidencias. En cualquier caso, de conformidad con las Disposiciones de CONDUSEF, las operaciones de cuyo monto reclamado no exceda de 50,000 (cincuenta mil) UDIS, se deberán ajustar al procedimiento establecido en el artículo 23 de la LTOSF

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. En dicho tenor, el CLIENTE podrá comunicarse al centro de atención telefónica de la CONDUSEF, a los números: 01800-999-80-80 si se encuentra en el Interior de la República Mexicana o al 53-40-09-99 si llama desde la Ciudad de México o Área Metropolitana. El CLIENTE podrá asistir a las oficinas centrales de la CONDUSEF que se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México o a cualquiera de las delegaciones regionales o metropolitanas que le quede más cercana, dependiendo de su localización geográfica. Asimismo, el CLIENTE podrá realizar consultas en la página de la CONDUSEF: <http://www.condusef.gob.mx>, incluyendo la posibilidad de efectuar opiniones al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, con la finalidad de llevar a cabo cualquier reclamación derivada de los servicios, términos y condiciones establecidos en este Contrato.

El procedimiento previamente contemplado quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, según se establece en la cláusula inmediata siguiente.

VIGÉSIMA OCTAVA. Unidad Especializada. El CLIENTE podrá presentar por escrito las consultas, reclamaciones o aclaraciones que considere necesarias, a través de la UNE y LA ENTIDAD tendrá un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles Bancarios para responder al CLIENTE.

La presentación de reclamaciones ante la UNE suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar.

Los datos de localización de la UNE son siguientes:

- a. Domicilio: Calzada General Mariano Escobedo 595, Piso 1, Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal, 11560 Ciudad de México, México.
- b. Números telefónicos: +(52) 5593378419 c) Horario de Atención: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas (Hora del centro de México), y;
- c. Correo Electrónico: contacto.une.sofipo@klar.mx

En caso de consultas, reclamaciones o aclaraciones el CLIENTE podrá acudir a la CONDUSEF, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, o en los teléfonos lada sin costo 800-999-8080 y (55) 53 40 09 99, enviar un correo electrónico a asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página de electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

VIGÉSIMA NOVENA. Secreto. LA ENTIDAD no podrá dar información acerca de las operaciones que deriven del presente Contrato, sino al CLIENTE y sus representantes legales debidamente identificados, salvo en los casos de excepción previstos en este instrumento y/o en la legislación aplicable

TRIGÉSIMA. Redes Sociales. LA ENTIDAD podrá mantener activas cuentas de redes sociales de internet mismas que puedan ser consultadas en la página de internet <https://www.klar.mx/>

QUINTA SECCIÓN CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN

TRIGÉSIMA PRIMERA. Cancelación. EL CLIENTE cuente con un período de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para darlo por cancelado sin responsabilidad, sin que por ello pueda cobrar alguna comisión, intereses o penalizaciones por llevar a cabo dicha cancelación dentro del período mencionando, siempre que no se haya dispuesto del capital que se otorgó por virtud del préstamo personal. En caso de que canceles el préstamo personal dentro del periodo de gracia y en los términos de esta cláusula, LA ENTIDAD regresará las cosas al estado que guardaban antes del otorgamiento de tu consentimiento, sin responsabilidad alguna para EL CLIENTE. Transcurrido el término anterior o en caso de que se haya dispuesto parte o la totalidad, en cualquier monto, de la cantidad otorgada por LA ENTIDAD a través de tu Préstamo

Personal, lo que ocurra primero, deberás cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro del Préstamo Personal que se te otorga, así como los impuestos e intereses que se generen, según lo establecido en los documentos respectivos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación por Fallecimiento. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, cualquier sucesor, beneficiario, heredero o cualquier otro interesado podrá solicitar la cancelación de este Contrato y por lo tanto del Préstamo Personal, sin responsabilidad de pagar cualquier saldo insoluto o saldo pendiente, de conformidad con lo siguiente:

Dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a tu fallecimiento, la persona interesada deberá enviar un correo electrónico a LA ENTIDAD, con la siguiente documentación en formato digital (la “Notificación”): (i) notificación del fallecimiento, incluyendo tu nombre completo, el número de identificación de tu Préstamo Personal y la fecha del fallecimiento; (ii) copia certificada del acta de defunción; (iii) copia por ambos lados de tu identificación oficial; (iv) copia por ambos lados de la identificación oficial del interesado; y (v) foto en formato selfie del interesado sosteniendo su identificación oficial.

Una vez recibida la notificación, LA ENTIDAD revisará la documentación y en caso de no requerir información adicional, informará al interesado sobre la terminación del Contrato dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores.

En caso de requerir información adicional o alguna clarificación, LA ENTIDAD se pondrá en contacto con el interesado dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a recibir la Notificación

TRIGÉSIMA TERCERA. Terminación y Rescisión. En caso de que suceda cualquier incumplimiento y que el mismo no haya sido subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que LA ENTIDAD te haya notificado del mismo, deberás pagar, en su caso, el monto total insoluto del Préstamo Personal, incluyendo los intereses tanto ordinarios como moratorios (si fuera el caso) e impuestos a tu cargo que en su caso se hubieren generado

Se considerarán causas de incumplimiento, las siguientes:

- La disposición del Préstamo Personal de forma indebida o en contravención a lo previsto en el presente Contrato.

- El incumplimiento a la obligación de pago de conformidad con la tabla de amortización por un periodo de más de 180 (ciento ochenta) días naturales.
- La cesión del presente Préstamo Personal.
- Si la información o declaración proporcionada por ti como Cliente resultare falsa, dolosamente incorrecta o incompleta; o te negarás a proporcionar la información solicitada que fuese necesaria para identificarte debidamente así como el origen de tus recursos de conformidad y en cumplimiento con las Disposiciones PLD.
- En caso de cualquier bloqueo por pertenecer a listas de sanciones publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En caso de que verse incumplimiento al presente Contrato por cualquiera de las Partes

Se considerarán causas de incumplimiento por parte de LA ENTIDAD, las siguientes:

- Si LA ENTIDAD recibe instrucciones por parte de cualquier autoridad competente para rescindir el Contrato.
- Que LA ENTIDAD sea declarada en quiebra o concurso mercantil.
- Que LA ENTIDAD sufra la pérdida de la licencia para operar como Sociedad Financiera Popular

TRIGÉSIMA CUARTA. Restricción y Denuncia. EL CLIENTE y LA ENTIDAD convienen y aceptar que la ENTIDAD podrá restringir el importe del Préstamo Personal o el plazo de este Contrato o ambos a la vez, o denunciar el Contrato, avisando de ello a EL CLIENTE por cualquiera de los medios previstos en el siguiente párrafo y sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades específicas. EL CLIENTE acepta que dicho aviso podrá realizarse por escrito, en el Estado de Cuenta, por teléfono o a través de los Medios Electrónicos pactados en este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. Cesión. EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin obtener el previo consentimiento de LA ENTIDAD.

En este acto consientes y aceptas de manera expresa que LA ENTIDAD queda facultada para negociar, descontar, negociar o de cualquier otra forma ceder conjunto o separadamente el Préstamo Persona y los derechos derivados del mismo, aún antes de su vencimiento por lo que EL CLIENTE autoriza expresamente a LA ENTIDAD para dar toda

la información que el cesionario requiera y que obre en poder de LA ENTIDAD; sin necesidad de notificación previa.

TRIGÉSIMA SEXTA. Firma Digital. El presente Contrato será celebrado mediante el uso de Firma Digital, por lo que el Cliente conoce y entiende plenamente las disposiciones aplicables y las operaciones realizadas a través de la misma, así también reconoce y acepta que la Firma Autógrafa Digital lo identifica y autentica de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en el presente Contrato se establecen sin salvedad u oposición alguna, entendiéndose para tales efectos que dicha aceptación constituye una firma de conformidad respecto de la entrega, lectura y consentimiento en términos de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Comercio y en términos de lo dispuesto por el artículo 1803 del Código Civil Federal y tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa; por lo tanto, las partes concederán valor probatorio pleno al presente Contrato y a los Comprobantes expedidos por LA ENTIDAD a través de equipos, medios electrónicos, ópticos, sistemas automatizados, redes de telecomunicaciones y los emitidos por establecimientos autorizados por LA ENTIDAD por lo que el CLIENTE deberá conservar y presentar los mismos en caso de alguna inconformidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Títulos. Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento son únicamente para facilitar la referencia de estas, por lo que en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Jurisdicción y competencia. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo establecido en el presente Contrato, sus Anexos y cualquier documento que derive de éste, las Partes expresamente convienen en someterse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o legislación que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros

El CLIENTE tuvo a la vista el presente Contrato previo a su celebración para su lectura y comprensión, por lo que él mismo y las referencias consignadas en él constituyen la expresión de la voluntad de las Partes y se suscribe mediante Firma Electrónica por las Partes. El CLIENTE acepta estar recibiendo en este acto un ejemplar del Contrato y sus Anexos.

EL CLIENTE

Nombre y Firma

Autorización para proporcionar datos a terceros con fines publicitarios. EL CLIENTE autoriza a LA ENTIDAD para que incluya todos los datos que le sean proporcionados a fin de desarrollar listas de correo, las cuáles serán utilizadas por terceros para realizar promociones u ofertas que EL CLIENTE podrá recibir por correo electrónico, teléfono o por medios electrónicos. En caso de que EL CLIENTE decida a cambiar su consentimiento deberá enviar un correo electrónico a LA ENTIDAD requiriendo el formato correspondiente, a efecto de que LA ENTIDAD pueda hacer el cambio correspondiente.
Firma de EL CLIENTE

EL CLIENTE